



OFICINA DE ABOGADOS

Abg. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA



Doctora

ANGELICA MARÍA SABIO LOZANO

JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA.

JCCMESA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE. HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S

DEMANDADOS. AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

RADICADO. 2020 – 060.

Asunto. Recurso de Reposición en subsidio apelación contra mandamiento de pago emitido por su despacho de fecha 19 de noviembre de 2020.

JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.528.344 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 252.381 de C. S. De la Judicatura, cuyo email para notificación electrónica es Abgjonathanquintero@gmail.com actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** según poder que se allega, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de presentar **Recurso de Reposición en subsidio apelación contra mandamiento de pago emitido por su despacho de fecha 19 de noviembre de 2020** dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** interpuesto por el **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S** y se adelanta ante su despacho bajo radicación N° 2020 – 060 en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD.

La siguiente actuación procesal se realiza dentro del término de tres (03) otorgados por el inciso tercero del artículo 318 del CGP teniendo en cuenta la fecha de notificación de la presente acción ejecutiva.

II. HECHOS RELEVANTES.

1. La sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S** inició Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía contra la **UNION TEMPORAL IMÁGENES**



OFICINA DE ABOGADOS

Abg. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA



DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ) por incumplimiento al acuerdo de pago celebrado el día **01 de octubre de 2019.**

2. El acuerdo de pago que sirve como título ejecutivo para la presente acción, se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado **Nº 005 de 2019.**
3. Presuntamente según dichos de la demandante, para la fecha de celebración, tanto del contrato de prestación de servicios como del acuerdo de pago (año 2019), la sociedad demandada – **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** – formaba parte de la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ).**
4. El día 19 de noviembre de 2020, sin que existiese prueba siquiera sumaria de que mi representada **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** formara parte de la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)** para la fecha de la celebración del acuerdo y, basándose solo en lo manifestado por el demandante en el numeral 1 del acápite de hechos de libelo introductorio, el honorable **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA – CUNDINAMARCA**, procedió a librar mandamiento ejecutivo en contra de **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**
5. Contrario a lo expuesto por la parte actora, mi representada – **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** – como parte de la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)**, mediante acta de cesión de fecha **28 de abril de 2017,** cede al señor **LUIS ARMANDO LEÓN BAREÑO** identificado con C.C. Nº 13.890.503 de Barrancabermeja, los derechos y obligaciones que se desprende del contrato de prestación de concesión Nº 016 de 2011 celebrado entre la Unión Temporal y la ESE Pedro León Álvarez de la Mesa.
6. En virtud de lo anterior, desde el día **28 de abril de 2017** la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)**, quedó conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTE DE U.T.	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
SERVIMED LTDA	808.003.827-9	72.5%
LUIS ARMANDO LEON	13.890.503	12.5%
LUIS ARMANDO LEON	13.890.503	10%



OFICINA DE ABOGADOS

Abg. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA



VICENTE HERNAN RAMIREZ	2.988.561	5%
------------------------	-----------	----

7. De manera posterior y, mediante acta de asamblea de fecha **13 de enero de 2018**, los señores LUIS ARMANDO LEON BAREÑO Y VICENTE HERNAN RAMIREZ como miembros de la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)** cedieron los derechos y obligaciones que le asistan a la sociedad **PHARME MEDICAL SERVICES S.A.S.**
8. En virtud de lo anterior, a partir del día **13 de enero de 2018**, la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)** quedó conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTE DE U.T.	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
SERVIMED SAS	808.003.827-9	67%
PHARMA MEDICAL SERVICES SAS	900.452.680-7	33%

9. Así las cosas, se logra evidenciar de manera diáfana y sin temor a equívocos, que la sociedad demandada – **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** – para el año 2019 (año de celebración del contrato y acuerdo de pago) no formaba parte de la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA (IMADITEQ)**, razón por la cual, no debe ser llamada como demandada al referido proceso por no existir conexión entre ésta y la situación fáctica constitutiva del litigio.

III. PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Reponer la providencia de fecha 19 de noviembre de 2020, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por existir **falta de legitimación por pasiva**.



OFICINA DE ABOGADOS

Abg. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCÍA



Segundo: Como consecuencia, negar el mandamiento ejecutivo y desvincular a la sociedad **AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, del presente litigio.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como previas dentro del referido proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

Sexto: En caso de fallar de manera desfavorable a las peticiones elevadas, se conceda el recurso de apelación solicitado subsidiariamente.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 100, 318, 319, 422, 430 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

V. MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito a su honorable despacho, tener como medio de prueba los siguientes:

DOCUMENTAL:

1. Acta de cesión parcial de la Unión Temporal de fecha 28 de abril de 2017.
2. Acta de asamblea general de la Unión Temporal de fecha 13 de enero de 2018.

VI. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, certificado de existencia y representación legal de mi representada y, los documentos relacionados como medio de prueba documental.



OFICINA DE ABOGADOS

Abg. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA



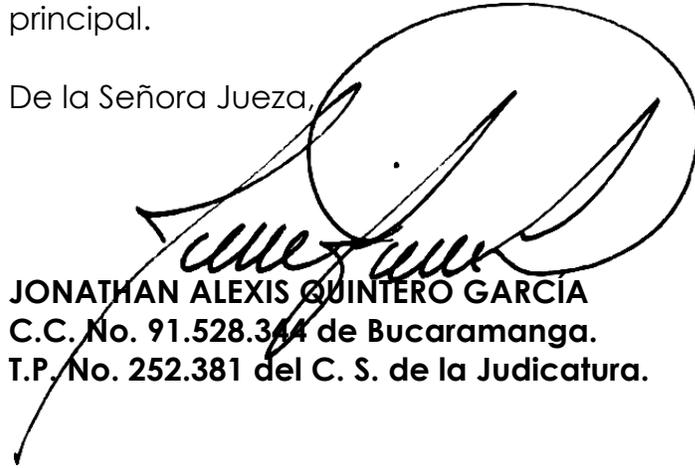
VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Cr 67 # 167-61 Of 311 Municipio: Bogotá D.C., Cel N° 3174366802, email. avancesmedicosdecolombiasas@hotmail.com

El suscrito en la carrera 16 N° 35 – 18 oficina 601 edificio Turbay de la ciudad de Bucaramanga, cel. N° 320-4074207, email. Abgjonathanquintero@gmail.com

La ejecutante y demás partes, en la dirección aportada en la demanda principal.

De la Señora Jueza,



JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA
C.C. No. 91.528.344 de Bucaramanga.
T.P. No. 252.381 del C. S. de la Judicatura.